



RESOLUCIÓN No. 2451 - 0

10 JUL 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL.

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de la ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento (...)*"

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Control Legal: Dra. Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Grupo Jurídico, ICBF-Regional Bogotá  
Proyectó y Revisó: Eliana del Pilar García Meneses

1 páginas de 6



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

2451-00 10 JUL 2017

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL.**

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedida por la Dirección General del ICBF, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la señora GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.586.155 de Gacheta, en su calidad de representante legal de la Institución ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMC, mediante radicados No. E-2017-061449-1100 del 08 de Febrero de 2017, E-2017-198233-1100, E-2017-198217-1100, E-2017-198190-1100, E-2017-198199-1100 del 27 de Abril de 2017, solicitó Licencia de Funcionamiento, para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la Calle 74 B Sur No. 88 – 08, Diagonal 71 A Sur No. 13 B – 77 Este, Calle 21 No. 16 – 54, Calle 41 Bis Sur No. 2 – 82 y Calle 17 Sur B No. 9 - 32, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada.

Que mediante resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965, emanada del Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.

Que mediante resolución No. 1202 del 22 de diciembre del 2000, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, por medio de la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No. 918 del 07 de junio de 2002, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.

Que mediante resolución No. 1620 del 12 de Julio de 2013, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.

Que mediante resolución No. 6268 del 27 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento Provisional a la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, para desarrollar la modalidad Externado-Media Jornada, en el inmueble ubicado en la Calle 17 Sur No. 9 – 32, en la Ciudad de Bogotá.

Que mediante resolución No. 6269 del 27 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento Provisional a la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA

Control Legal: Dra. Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Grupo Jurídico, ICBF-Regional Bogotá  
Proyectó y Revisó: Eliana del Pilar García Meneses

2 páginas de 6



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2 4 5 1 - 0

10 JUL 2017

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL.**

DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, para desarrollar la modalidad Externado-Media Jornada, en el inmueble ubicado en la Calle 21 No. 16 – 54, en la Ciudad de Bogotá.

Que mediante resolución No. 6270 del 27 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento Provisional a la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, para desarrollar la modalidad Externado-Media Jornada, en el inmueble ubicado en la Calle 41 Bis Sur No. 2 – 82, en la Ciudad de Bogotá.

Que mediante resolución No. 6295 del 27 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento Provisional a la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, para desarrollar la modalidad Externado-Media Jornada, en el inmueble ubicado en la Calle 72 A Sur No. 13 B – 77, en la Ciudad de Bogotá.

Que mediante resolución No. 6271 del 27 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento Provisional a la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, para desarrollar la modalidad Externado-Media Jornada, en el inmueble ubicado en la Calle 74 B Sur No. 88 – 08, en la Ciudad de Bogotá.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2017-247816-1100 de fecha 15 de mayo de 2017, esta Dirección ICBF Regional Bogotá solicitó a la Representante Legal de la institución ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-240912-1100, E-2017-240931-1100, E-2017-240972-1100, E-2017-240946-1100, E-2017-240958-1100 de fecha 22 de mayo de 2017, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO, en su calidad de Representante Legal de la institución ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que de acuerdo con la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con Nit. 860.018.862-13, La Dirección Regional Bogotá – ICBF, por medio de memorando No. I-2016-046313-1100, I-2016-046292-1100, I-2016-046299-1100, I-2016-046303-1100, I-2016-046302-1100 del 12 de mayo de 2017, solicito a la Coordinación del Grupo de Protección, asignar el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento para realizar la visita a la institución con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos financieros, técnicos y administrativos.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2451 del 10 JUL 2017

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL.**

Que la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que el Hospital San Cristóbal emite concepto sanitario **FAVORABLE** para el inmueble ubicado en la Calle 72 A Sur No. 13 B - 77, Barrio Juan Rey, en la ciudad de Bogotá.

Que el Hospital San Pablo Bosa emite concepto sanitario **FAVORABLE** para el inmueble ubicado en la Calle 74 B Sur No. 88 - 08, Barrio San Bernardino, en la ciudad de Bogotá.

Que el Hospital Centro Oriente emite concepto sanitario **FAVORABLE** para el inmueble ubicado en la Calle 41 Bis Sur No. 2 Este - 82, Barrio La Victoria, en la ciudad de Bogotá.

Que el Hospital Centro Oriente emite concepto sanitario **FAVORABLE** para el inmueble ubicado en la Calle 21 No. 16 - 54, Barrio Santafé, en la ciudad de Bogotá.

Que el Hospital San Cristóbal emite concepto sanitario **FAVORABLE** para el inmueble ubicado en la Calle 17 Sur No. 9 - 32, Barrio Sosisiego, en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética y Psicología.

Que según memorandos Nos. I-2017-068953-1100, I-2017-068954-1100, I-2017-068950-1100, I-2017-068957-1100 y I-2017-068948-1100 del 10 de Julio de 2017, la Dirección Regional ICBF Bogotá, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo a las Resoluciones No. 3899/2010 y 3435/2016, emanadas de la Dirección General del ICBF General y tras las visitas efectuadas, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 Barrio Teusaquillo y sedes operativas, en los inmuebles ubicados en la Calle 74 B Sur No. 88 - 08, Diagonal 71 A Sur No. 13 B - 77 Este, Calle 21 No. 16 - 54, Calle 41 Bis Sur No. 2 - 82 y Calle 17 Sur B No. 9 - 32, en la ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2451 \* 10 JUL 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la Calle 41 Bis Sur No. 2 - 82 Barrio La Victoria, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos por jornada; Calle 21 No. 16 - 54 Barrio Santafé, con una capacidad instalada de setenta (70) cupos por jornada; Diagonal 71 A Sur No. 13 B - 77 Este Barrio Juan Rey, con una capacidad instalada de treinta y cuatro (34) cupos por jornada; Calle 74 B Sur No. 88 - 08 Barrio San Bernardino con una capacidad instalada de sesenta (60) cupos por jornada y Calle 17 Sur B No. 9 - 32 con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos por jornada en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad de Externado Media Jornada para la atención a Niños, niñas adolescentes de 6 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

La institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 26 B - 33 Barrio Teusaquillo, en la Ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO:**

El representante legal y/o su apoderado deberán solicitar por escrito la renovación de la licencia de funcionamiento con dos (2) meses de anterioridad a su vencimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Dentro del plazo la Entidad deberá acatar y dar cumplimiento a las Recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección, para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2451-0010111 2017

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL.**

**ARTÍCULO QUINTO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 JUL 2017

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eliana del Pilar Garcia Meneses		Julio 10 de 2017
Revisó	Eliana del Pilar Garcia Meneses		Julio 10 de 2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño		Julio 10 de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Control Legal: Dra. Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Grupo Jurídico, ICBF-Regional Bogota  
 Proyectó y Revisó: Eliana del Pilar Garcia Meneses



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), hora 9:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **MARTHA MUÑOZ CARDENAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.699.451 de Bogotá, en su calidad de apoderada de la Representante Legal, de la institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2451 del 10 de Julio de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada Asociación de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca ACJ YMCA, para desarrollar el programa en la modalidad de Externado Media Jornada, para la atención Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

  
**MARTHA MUÑOZ CARDENAS**  
C.C. No 51.699.451 de Bogotá

El Notificador

  
**ELIANA GARCIA MENESES**  
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2451 del 10 de julio de 2017, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma: C.C. No:

  
\_\_\_\_\_

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico: acj@ymcabogota.org / contabilidad@ymcabogota.org.

FIRMA Y C.C.  51699451.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día diecisiete (17) del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **MARTHA MUÑOZ CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.699.451 expedida en Bogotá, en calidad de apoderada de la representante legal de la Institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.**, con el fin de notificarse de la Resolución No. 2451 del 10 de Julio de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la resolución No. 2451 del 10 de Julio de 2017, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



**ELIANA DEL PILAR GARCIA MENESES**  
Abogada Contratista Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá